

PODER LEGISLATIVO

LEYES REGIONALES

Congreso del Centro

ELEVANDO A LA CATEGORIA DE CIUDAD LA VILLA DE MUQUIYAYO, CAPITAL DEL DISTRITO DE SU NOMBRE, EN LA PROVINCIA DE JAUA.

Ley No. 493

Por cuanto: el Congreso Regional del Centro, ha dado la ley siguiente:

El Congreso Regional del Centro.

Ha dado la ley siguiente.

Artículo único.—Elévase a la categoría de ciudad la villa de Muquiyayo, capital del distrito de su nombre, en la provincia de Jaúa.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Regional del Centro, en Huánuco, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos veintiuno.

M. Artemio Añaños, Presidente del Congreso.

Ernesto Velit, Diputado Secretario.

Aurelio J. Valdivieso, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos veintiuno.

A. B. LEGUIA.

G. LEGUIA Y MARTINEZ.

ELEVANDO A LA CATEGORIA DE CIUDAD LA VILLA DE PALPA, DE LA PROVINCIA DE ICA.

Ley No. 494

Por cuanto: el Congreso Regional del Centro, ha dado la ley siguiente:

El Congreso Regional del Centro.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Elévase a la categoría de ciudad la villa de Palpa, de la provincia de Ica.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Regional del Centro, en Huánuco, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos veintiuno.

M. Artemio Añaños, Presidente del Congreso.

Ernesto Velit, Diputado Secretario.

Aurelio J. Valdivieso, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos veintiuno.

A. B. LEGUIA.

G. LEGUIA Y MARTINEZ.

CREANDO EL DISTRITO DE SAN JUAN, CUYA CAPITAL SERA LA VILLA DEL MISMO NOMBRE, EN LA PROVINCIA DE LUCANAS.

Ley No. 495

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso Regional del Centro, ha dado la ley siguiente:

El Congreso Regional del Centro.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°.—Créase el distrito de San Juan, en la provincia de Lucanas, cuya capital será la villa del mismo nombre.

Artículo 2°.—El mencionado distrito se compondrá de los pueblos siguientes: San Juan, Utec y Ocoila.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Regional del Centro, en Huánuco, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos veintiuno.

M. Artemio Añaños, Presidente del Congreso.

Ernesto Velit, Diputado Secretario.

Aurelio Valdivieso, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos veintiuno.

A. B. LEGUIA.

G. LEGUIA Y MARTINEZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Prorrogando el gasto de un Auxiliar en la revisión de cuentas consulares.

Lima, 19 de mayo de 1921.

Con acuerdo del Consejo de Ministros, como lo dispone la suprema resolución de 22 de febrero último;

Se resuelve:

Prorrogar por el presente año

el gasto de quince libras (Lp. 15.00) al mes, para abonar el haber de un Auxiliar de la Sección Consular, encargado de la revisión de las cuentas consulares; cargo para el que se nombra a don Alberto Barba Ugarte, en reemplazo del doctor Pío Artadi que lo desempeñaba y que pasa a otra colocación: aplicándose el egreso a la partida para gastos extraordinarios del Presupuesto General vigente.

Regístrese y comuníquese, Rúbrica del Presidente de la República.

SALOMÓN.

Declarando sin efecto el nombramiento de Vicecónsul en Guatemala.

Lima 2 de junio de 1921.

No habiéndose hecho, hasta la fecha, don Guillermo Batres y Ortiz, cargo del puesto de Vicecónsul honorario, en Guatemala, para el que fué nombrado por resolución del 5 de enero último;

Se resuelve: Declarar sin efecto dicho nombramiento y las letras Patentes de su referencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Rúbrica del Presidente de la República.

SALOMÓN.

Permutando a los cancilleres de los Consulados en Liverpool y Hamburgo.

Lima, 2 de junio de 1921.

Por convenir al servicio;

Se resuelve:

Que los cancilleres de los Consulados de la República en Liverpool y Hamburgo, permuten sus respectivas colocaciones; debiendo, en consecuencia, pasar don Clemente Ballen, al Consulado en Hamburgo, y don Pedro Silva Arrieta, al Consulado en Liverpool.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

SALOMÓN.

Disponiendo que el Cónsul en La Paz, honorario, perciba en adelante renta.

Lima, 18 de junio de 1921

Por convenir al servicio;

Se resuelve:

Que don Demetrio Correa Olavegoya Cónsul General, honorario de la República, en la Paz, perciba, a partir de la fecha, el sueldo y asignaciones determinados por la ley del servicio diplomático y consular vigente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

SALOMÓN.

Declarando insubsistente la resolución que cancela el nombramiento de agregado militar a la Legación en Grecia.

Lima, 30 de junio de 1921.

Visto el oficio del Ministerio de Guerra N° 192;

Pagos efectuados por la Caja Fiscal el día 15 de setiembre de 1921

GOBIERNO

Contingente para atenciones del servicio de policía	Lp.	1,100 0 00
Emolumentos a Diputados Nacionales	"	480 0 00
Sueldos adelantados	"	197 6 80
Gastos de policía preventiva	"	150 0 00
	Lp.	1,927 6 80

RELACIONES

Sueldos adelantados al Cuerpo Diplomático	Lp.	280 0 00
Imprenta «Torres Aguirre», valor de impresiones	"	200 0 00
F. Reusch, instalaciones eléctricas en Palacio de Gobierno	"	439 9 10
Compañía Inglesa de Vapores, importe de pasajes	"	186 2 08
M. Romero, alquiler del automóvil para el Ministerio	"	88 8 00
	Lp.	1,174 9 18

JUSTICIA

Imprenta «La Prensa», informaciones oficiales	Lp.	400 0 00
J. Medina, útiles para el Ministerio	"	2 0 35
	Lp.	402 0 35

HACIENDA

Letras de Tesorerías Fiscales	Lp.	1,499 0 00
Obligaciones del Tesoro	"	1,600 0 00
Sueldos adelantados	"	13 0 00
A cuenta del presupuesto de viudas	"	800 0 00
	Lp.	3,912 0 00

GUERRA

Sueldos a jefes y oficiales	Lp.	2,133 9 60
Racionamiento a tropa	"	408 7 18
	Lp.	2,542 6 78

MARINA

Sueldos a jefes y oficiales	Lp.	3,840 3 09
Confección de vestuario	"	2,000 0 00
	Lp.	5,840 3 09

FOMENTO

L. Otero, obras en la carretera de Canta	Lp.	100 0 00
Compañía de Bomberos Grau No. 3, subsidio extraordinario	"	41 4 87
J. del Río, útiles para la Dirección de Aguas	"	380 0 00
Gastos en atenciones oficiales para celebración del Centenario de la Independencia	"	2,000 0 00
Sueldos y subvenciones	"	34 2 60
Escuela de Artes y Oficios, uniformes para alumnos	"	100 0 00
F. Reusch, instalación eléctrica en Lima	"	1,000 0 00
	Lp.	3,655 7 47
	Lp.	19,455 3 47

Se resuelve:

Declarar insubsistente la suprema resolución del presente mes, que canceló el nombramiento de Agregado Militar a la Legación de la República en Grecia, expedido en favor del teniente coronel don Julia C. Bernaldes, quien continuará desempeñando dicho cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

SALOMÓN.

Ministerio de Marina

Reconociendo el tiempo de servicios del Capitán de Navío Buenaño

Lima, 22 de agosto de 1921.

Vista la solicitud del Capitán de Navío don Pedro A. Buenaño, para que se amplíe la liquidación

de sus servicios y se le reconozcan de abono;

De conformidad con la rectificación practicada por el Tribunal Mayor de Cuentas y con la vista del Fiscal de la Corte Suprema de Justicia que anteceden;

Se resuelve:

Reconócese de abono en la libreta del expresado Jefe, veintiocho años y diez meses de servicios, que tiene prestados a la Nación hasta el 31 de Diciembre de 1920.

Comuníquese y regístrese. Rúbrica del Presidente de la República.

LEGUIA Y MARTINEZ.

Mandando expedir cédula de retiro temporal al ingeniero Sr. Lobatón

Lima, 22 de agosto de 1921.

Vista la solicitud del 2° Ingeniero Maquinista don Emilio Lobatón, para que se le otorgue cédula de retiro;